

5583/8 622

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5184
contra José M^a Marcos Salater

de Buzaraloz (Zaragoza)

Juez Instructor de Pina

Se inició el expediente en 24 de 4 de 1944

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



Excmo Señor.

tengo el honor de poner en conocimiento de V.E.habrese recibido en este Juzgado su carta orden y certificación oportuna para la incoación del oportuno expediente de Responsabilidades políticas contra el denunciado anotado al margen. Dios Guarde a V.E.muchos años. Pina de Ebro veinte y ocho de Abril de 1944.

Jose M^a Marcos Salaber

Exp. n^o 5184

Rosal Mirante

Excmo Sr.Presidente de esta Audiencia Provincial.

 GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 791 del año 1939 contra Jose M^a Marco Salaber por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Al Fuente de que precede en buen
expediente

Zaragoza 28 de Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Decreto de Fiscalía hoy 10 de Mayo de
1943. - Certificado.

Provisión. - Zaragoza diez de Mayo de mil no-
venta y tres.

Señores. -
Villar
de Jacla
Barroeta

Pase al Ponente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 24 de Abil de mil novecientos cuarenta y ~~cuatro~~ cinco

Señores

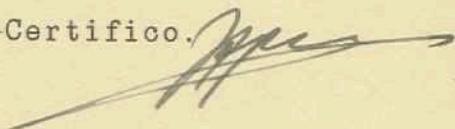
Hillaruelo
Fezada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Pina para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 5184 contra Jose M.ª Claus Sabater vecino de Bujaraloz* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico

Zaragoza a *7* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a *8* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

5583/8

30

Jose M^o Marcos Calaber

Buyonales





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. núm.

5184

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 791 contra *José M^a Marcos Salaber* por delito de *adhesión a la rebelión* a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 24 de *Abril* de 1944.

El Presidente,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de

[Firma manuscrita]

E

Lorell Marco Salaber 2

...del 17 de febrero... el cumplimiento de la sentencia... el 12 de febrero... 972

que a los felices... que se la... las actuaciones... que se transcriben...

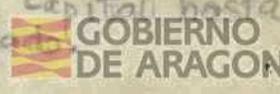
En la noche de... 18 de marzo de 1940... el Consejo de Guerra... el artículo 238 del Código de Justicia Militar... el artículo 983 del Código de Justicia Militar...

En la noche de... 18 de marzo de 1940... el Consejo de Guerra... el artículo 238 del Código de Justicia Militar... el artículo 983 del Código de Justicia Militar...

El procesado de mala conducta y antecedentes izquierdistas, cuando el dominio rojo presta guardias, intervino en requisas y saqueos de casas pertenecientes a personas de derechas, tomó parte en la destrucción y Ermita, intervino en la detención de cuatro vecinos los cuales inmediatamente fueron asesinados sin tomar parte el procesado el cual se apoderó de un anillo de oro de uno de los fusilados, intervino en la detención de otras catorce personas, posteriormente asesinadas en Bujaraloz y a un se acredita por informes y testigos intervino personalmente en el asesinato del guardia Civil D. José Marrugo y del Abogado de Caspe Sr. Pardo.

CONSIDERANDO que los hechos atribuidos al procesado integran un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar con las agravantes de perversidad y trascendencia del daño producido. VISTOS el artículo citado y concordantes y la ley de 9 de febrero de 1939. FALAMOS que debemos condenar y condenamos a José María Marcos Salaber (a) Jadon, como autor de un delito de adhesión a la rebelión con dos agravantes a la pena de muerte mas las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil para caso de indulto se reserva la responsabilidad civil que se le fijaron en su día con arreglo en la ley de 9 de febrero de 1939. Otrora el Consejo de Guerra... la Orden de 14 de febrero de 1940 acuerda no proponer la conmutación de la pena impuesta. Así lo promueven... Montano Royo, Blas García Martínez, Ildefonso Rubiella.

Al 28 obra D. GR. Consejo de Guerra de la quinta Región Militar de fecha 29 de abril de 1939... queda en suspenso la ejecución de la pena Capital hasta que se reciba el oportuno enterado de S.E. El Jefe del estado



Gobierno de Aragón

Al 29 de mayo de 1946 del J. C. de Guerra de la 1.ª Inta. Militar en el que se le da fe de haber sido condenado a muerte el día 26 de mayo de 1946 a las 12 horas de la tarde, después de haber sido condenado.

Al 30 de mayo de 1946 del J. C. de Guerra de la 1.ª Inta. Militar en el que se le da fe de haber sido condenado a muerte el día 26 de mayo de 1946 a las 12 horas de la tarde, después de haber sido condenado. En el presente acto seguido fue conducido a la sala destinada a Capilla, manifestando que podrá pedir los auxilios que necesitare. De quedar enterado y leer el presente. Illegible, ..

DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION. - En Zaragoza a ... de ... de ... cuarenta. - Por ... se ha cumplido la sentencia seguida contra el proce Jose Maria Marcos Salber pasado por las armas, - Reconocido el ... el oficial Medico D. Antonio ... reconoció el ... certificando la defunción. - ...

31/1/46

Regional de Responsabilidades Políticas. al Tribunal. 28 Encero



Salvador ...

3108

Providencia Juez
señor Miravete.-

una de Ebro a veinte y ocho de Abril - de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Por recibidas las certificacion y orden que
antecedan, formese expediente de responsabilidades politicas, con-
teniendoles por cabeza en estas actuaciones, se usese recibo recibo
se de las autoridades que determina el articulo 48 de la ley, la
urgente remision de los informes que en el mismo se indican en
concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencias a
inculcado, interesando tambien de la Alcaldia indicar los regis-
tros que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos sean
bien, asi como el actual paradero del inculcado para hacerle las
prevenciones del articulo 49 hecho lo cual se acordara y aban-
quense editos en el boletin oficial de esta provincia y en el
del Estado haciendose saber la incoacion de este expediente.
Lo manda y firma J. S. de que doy fe.

E)

Rafael Miravete

AUTO MI.

Antonio Paez

Diligencia: Cumplido lo mandado, de, fe.

Rue

En el expediente de Responsabilidades politicas, seguido contra el vecino de esa *Jose Maria Marcos Salaber*



tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de reclame de las autoridades que determina el articulo 48 de la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencia a dicho inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indiquen los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que percibe asi como su actual paradero y bienes que posea en ese termino municipal decididamente valorados.

Sirvase V. Devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad y en el dia de Enero a veinte y ocho de Abril de 1944.

Rafael Miralles

Dr. Juez Municipal de *Bujaraboz*

51

Juzgado Municipal
BUJARALÓZ

Devuelvo adjunto se at^o
escrito toda vez que JOSE M^o
MARCOS SALABER no es vecino
de esta Villa ni conocido en
la misma.-

Dios guarde a V.S. muchos
años.-

BUJARALÓZ 3 Mayo de 1944

EL JUEZ MUNICIPAL



Fernando Villagómez

Sr. Juez de Instrucción de PINA DE EBRO

Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

67
Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil nove
cientos cuarenta y cuatro.

Unase al expediente de su referencia el ofi
cio y carta orden anterior y pongase en conocimiento de la Su
perioridad por si de los antecedentes que en ella haya, se pue
de averiguar el domicilio del denunciado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/ *Julian Blasco*

Ante mi.

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

7
1

Providencia
Juez
Sr. Jimenez

Pina de Ebro a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Dada cuenta del estado de este expediente en el día de hoy y en su vista remitase a la comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas para que diste la resolución que estime procedente.

Lo manda y firma su SSe doy fe



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. Jimenez".

DILIGENCIA: En el mismo día se hace la redacción acordada, doy fe.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jimenez".

Excmo. Sr.

See Just

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto expediente de Responsabilidades Politicas seguido con el nº 30 de 1.944 contra Jose Maria Marcos Salaber, por si procedira al sobreseimiento provisional del mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años
Pina de Ebro a 29 de Enero de 1.947

[Handwritten signature]



Comisión Liquidadora
Responsabilidades Politicas
ENTRADA
N.º 54/3-2-47

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas San Bernardo 20

9
DON FERNANDO RUIZ DEL ARBOL Y RODRIGUEZ. Vice-Secretario de la Sección de Intendencia de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

CERTIFICO que en el procedimiento seguido contra el expedientado que luego se dirá se ha dictado la siguiente:

SEÑORES DE LA SALA

Presidente

D. Esteban Samaniego

Vocales

Ricardo Alvarez Martin
D. ~~Luis Maria Moliner~~

D. Adolfo Suarez Manteola

AUTO

En Madrid a siete de Abril
de mil novecientos cuarenta y siete.

RESULTANDO que seguido expediente contra JOSE MARIA MARCOS SALABER, no aparece que de las actuaciones practicadas, la existencia concreta de hechos comprendidos como sancionables en la ley de ésta jurisdicción.

RESULTANDO que tramitado el expediente en el Juzgado y Audiencia indicada, se remitió a esta Sala en cumplimiento del Decreto de creación de las mismas de 19 Junio de 1943 y pasado al Ministerio Fiscal emitió dictamen, solicitando el SOBRESEIMIENTO de las presentes actuaciones.

RESULTANDO que en cuanto al trámite de defensa nada se alegó.

CONSIDERANDO que debe acordarse el sobreseimiento que interesa el Ministerio Fiscal, cuando como en el caso actual, los hechos por los que fué iniciado, no se encuentran comprendidos en ninguno de los apartados de la Ley de Responsabilidades Políticas.

VISTAS las Leyes de 9 de Febrero de 1939 y 19 de Febrero de 1942.

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO de este expediente y archivo sin declaración de sanción de responsabilidad política de JOSE MARIA MARCOS SALABER

acordando recobre el mismo la libre disposición de sus bienes si se le hubieran embargado. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y remítase testimonio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y a su tiempo devuélvase el expediente con testimonio a la Audiencia de su procedencia, para la notificación, publicidad, ejecución de lo acordado y remisión de la ficha al Registro Central.

Lo mandaron y firman los Señores del margen, de lo que como Secretario certifico. - ESTEBAN SAMANIEGO- RICARDO ALVAREZ- ADOLFO SUAREZ- Todos con rúbrica.- Notificado al Sr. Fiscal no se ha interpuesto recurso. Para su ejecución y cumplimiento y remitir al Juzgado de Instrucción de Pina de Ebro, expido el presente en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

**NOTIFICACION
al Sr. Fiscal**

En el mismo día notifiqué en forma legal el anterior auto al Sr. Fiscal por lectura íntegra y entrega de copia literal; se

da por notificado y firma, certifico.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 33.418:

Responsable

Jose Ag. Garses Salabert

(Al contestar cítese la referencia)

10

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 7 - abril - 1947 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

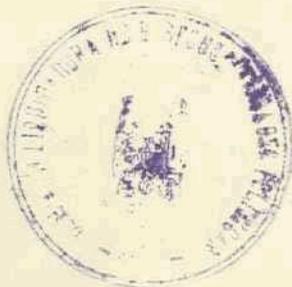
- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1947

Sebastian Canales



Sr. Juez de Instrucción de Pina de Guano

11

Providencia
Juez
Sr. Jimenez

Pina de Ebro a dieciseis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Recibido anterior expediente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por testimonio del auto sobreseyendolo dictado en el mismo, acuse recibo, publíquense lo oportunos edictos, no practicandose las demas diligencias por no haberse trabado embargo en bienes de ninguna clase y encontrarse el expediente en ignorado paradero.

Lo manda y firma S.Sa. doy fe.

DILIGENCIA: Se cumple lo mandado, doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Immediately que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Concediendo una prórroga en los beneficios concedidos a los cabezas de familia numerosa

Ilmo. Sr.: El plazo de caducidad de los beneficios concedidos a los cabezas de familia numerosa, que establece el artículo 31 del Reglamento de 31 de marzo de 1944, lesiona fundamentales intereses de los beneficiarios, especialmente de aquellos más necesitados de protección.

Las Ordenes de este Ministerio ampliando el plazo de validez de los títulos han tratado de variar este daño, sin bien ha sido de un modo incompleto, pues se escapó a su previsión el caso de los beneficiarios acogidos al Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, los cuales se ven obligados a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de incremento si no acreditan debidamente la re-

novación de sus títulos antes de la expiración del plazo de validez de los mismos.

Con carácter general, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 41 del citado Reglamento,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los incrementos que en el Subsidio Familiar concede el capítulo IV del Reglamento de 31 de marzo de 1944 a los cabezas de familia numerosa continuarán abonándose a partir del día en que caduquen sus respectivos títulos, siempre y cuando que por los interesados se justifique por medio de documento expedido por Autoridad competente (Delegación de Trabajo o Alcaldía) haber solicitado la renovación del mencionado título de beneficiario de familia numerosa.

2.º Las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, las Empresas delegadas o los Habilitados requerirán a los subsidiados beneficiarios para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de la tarjeta de renovación del título, comuniquen los

particulares de la misma, transcurrido cuyo plazo procederá al reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios en concepto de incremento, además de la sanción que lleve aparejado su incumplimiento.

3.º Los titulares beneficiarios por primera vez estarán exentos de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores.

4.º Lo dispuesto en la presente Orden tendrá carácter retroactivo y, por tanto, quedarán sin efecto los reintegros acordados a partir de 31 de marzo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1947.
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "B. O. del E." núm. 198, de fecha 17-7-47).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.118

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia en el ganado existente en el término municipal de Jaulín, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado «Contadero», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida, y zona de inmunización una faja de igual anchura que la anterior alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que disponen los artículos 10 y 229 al 233 del citado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 19 de julio de 1947.

*El Gobernador civil interino.*José M.^a García-Belenguer

Núm. 3.119

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en la especie canina de Luceni, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal, y como zona sospechosa todos los términos municipales lindantes con el declarado infecto.

Las medidas sanitarias que deben tenerse en cuenta son las señaladas en el capítulo XXXII, artículos 218 al 223 del vigente Reglamento de Epizootias, y circular de este Gobierno Civil de fecha 14 de julio del corriente año, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 17 del mismo mes.

Zaragoza, 19 de julio de 1947.

*El Gobernador civil interino.*José M.^a García-Belenguer

Núm. 3.120

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en la especie canina de Botorrita, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal, y como zona sospechosa, todos los términos municipales lindantes con el declarado infecto.

Las medidas sanitarias que deben tenerse en cuenta son las señaladas en el capítulo XXXII, artículos 218 al 223 del vigente Reglamento de Epizootias, y circular de este Gobierno Civil de fecha 14 de julio del corriente año, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 17 del mismo mes.

Zaragoza, 19 de julio de 1947.

*El Gobernador civil interino.*José M.^a García-Belenguer

SECCION QUINTA

Núm. 3.116

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza

La Corporación, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó designar a los señores que han de constituir en cada uno de los barrios rurales de la ciudad las Juntas Repartidoras que señalen las cuotas a satisfacer por aquellos, en régimen de concierto, por los impuestos y arbitrios municipales.

Los nombres de las personas que integran las referidas Juntas están de manifiesto en el tabloncillo de anuncios de la Casa Consistorial y en las respectivas Alcaldías de barrio.

Y a efectos de las reclamaciones que contra la designación pudieran formularse, se hace público el acuerdo, por un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los que podrán presentarse las que hubiere lugar, por escrito, en el Registro general de este Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo, los nombramientos se entenderán definitivos, salvo caso de fuerza mayor.

Zaragoza, 17 de julio de 1947.—El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldivar.

Núm. 3.117

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno durante el primer trimestre de 1947.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Designar al Concejal D. Antero Noailles para formar parte de la Junta de Obras de la Facultad de Veterinaria; y a los Concejales

D. Manuel Lafuente y D. Francisco Suárez Haba, como Vocales de las Comisiones de Ensanche de Miralbueno y Miraflores, respectivamente.

—Conceder permiso a D. Andrés Pina Bueno para ampliar las dimensiones de la puerta correspondiente al local de la calle del Sepulero, 35 y 37, valorándose estas obras en 6.500 pesetas.

—Autorizar a D. Pascual Romeo Pina para construir dos casitas en la calle de Portugal, 32, y calle de Saliente, en las condiciones que se indican.

—Aceptar la propuesta del señor Ingeniero municipal, concediéndole la autorización precisa para realizar por administración, dentro de las disponibilidades presupuestarias, la reducción del proyecto, ejecución y montaje de las partes metálicas de la cámara de filtros rápidos de Casablanca, a fin de que puedan ser puestos en servicio la totalidad o parte importante de los grupos de filtros.

—Dar la conformidad a la modificación de alineaciones propuesta por C. A. I. T. A. S. A. para la zona del camino de Juslibol, Balsas de Ebro Viejo, según proyecto presentado

—Adjudicar a D. Francisco Chueca Gil las obras de derribo de las casas núms. 68 de la calle Mayo, y 19 de la de San Lorenzo, mediante la entrega a este Ayuntamiento de la cantidad de 82.000 pesetas.

—Acceder a la petición formulada por Obras y Construcciones Daman, de que rescinda, sin pérdida de fianza, la contrata de las obras de instalación de alcantarillado para desagüe de la fábrica del Acumulador Tudor, por las razones que se indican.

—Quedar enterada de la aprobación del presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1947, por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

—Reconocer los siguientes créditos: a Fomento de Obras y Construcciones, 25.103'57 pesetas, diferencia entre lo existente en consignación del presupuesto y el importe de las obras realizadas con motivo de la pavimentación

de la Plaza de España por la instalación de las señales luminosas; a Sobrinos de Juan Sastre y Compañía 10.860'40 pesetas, importe de la confección de guerreras para la Guardia Municipal.

—Quedar enterado de que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha aprobado las Ordenanzas de Exacciones para el año de 1947.

—Darse por enterado de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo, recaída en el recurso interpuesto por D. Joaquín Orús contra acuerdo de la Alcaldía, imponiéndole una sanción de 14.911 pesetas por introducción de café en el término municipal, cuya sentencia declara la improcedencia de la sanción.

—Afianzar con la Empresa del Frontón Aragonés de esta ciudad el pago de la participación municipal en las apuestas del juego de pelota.

—Reconocer las cantidades que se adeudan, por suministros efectuados a esta Corporación, a las firmas siguientes: a D. Miguel Fandos, 22.815,87 pesetas; a don Carlos Bardavío, 197,23 pesetas; a G. I. E. S. A., 3.318'55 pesetas; a Viuda de Joaquín Saludes, pesetas 7.063'30 y 2.230.

—Habilitar de la partida de 200.000 pesetas que figura en el capítulo VI, artículo 2.º del presupuesto de 1946, para adquisición de una escalera con destino al servicio de Incendios, las cantidades de 49.225 pesetas para pago de una moto-bomba remolcable, y 13.889 pesetas para un carro generador de espuma.

—Admitir el nuevo reparto de cuotas de contribución especial por instalación de agua y alcantarillado, realizado por la Junta de Propietarios de la barriada de Colón.

—Elevar escrito a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, solicitando que durante el año 1947, exclusivamente se satisfaga el canon por consumo de agua al Canal Imperial a tanto alzado, por las razones que se indican.

—Desglosar la cantidad de pesetas 54.254'25 que corresponde satisfacer por contribución especial de obras de prolongación de la Gran Vía, por la finca manzana

10 de aquel sector, entre los señores D. Felipe Sanz, D. Manuel de Escoriaza y D. Antonio Barbany, a razón de 18.084'75 pesetas.

—Concertar con el "Zaragoza C. de F." el impuesto de consumo de lujo del 15 por 100 establecido en el epígrafe 26 de las tarifas que figuran en el anexo del Decreto de 25 de enero de 1946.

—Reconocer como empleados subalternos a los mozos de limpieza y vigilantes de noche del Mercado de la plaza de Lanuza, así como a los mozos de limpieza del Mercado de Pescados, rectificándoles los sueldos a percibir, en el sentido que se indica.

—Quedar enterado de que la Dirección General de Enseñanza Primaria ha comunicado las subvenciones que el Ministerio de Educación Nacional ha concedido a este Ayuntamiento por la construcción de los grupos escolares de Cantarranas, Villarrapa y Torremediana.

—Darse por enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en recurso interpuesto por esta Corporación contra las sentencias dictadas por el Tribunal de Sanciones en reclamación entablada por D. José María Moragón, D. José Aísa y D.ª Rosa Valencia, por la que aquel Tribunal, no apreciando las alegaciones de este Ayuntamiento, confirma los fallos del Tribunal de Sanciones, favorable a los funcionarios citados.

—Proceder a la revisión de precios respecto de las obras de construcción de la escuela de Villarrapa.

—Quedar enterado de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, sobre creación definitiva de una Sección en la graduada de niños de Joaquín Costa.

—Designar al Concejal D. Julio Paniagua para que represente a esta Corporación municipal en la Comisión Ejecutiva encargada de la organización de los actos conmemorativos del IV Centenario del nacimiento de D. Miguel de Cervantes, cumbre gloriosa de las Letras españolas.

—Delegar en el Concejal don Eugenio Frutos la representación de esta Corporación en el Jurado

que ha de fallar el concurso de obras teatrales del presente año.

—Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Matarife de segunda Vicente López Gil.

—Aprobar el contrato presentado por la Casa "Suministros Térmicos", S. L., por el que se cubren todas las necesidades de calefacción de la Casa de Socorro.

—Jubilar por haber cumplido la edad reglamentaria al Vigilante del Servicio de Limpieza Pública, Luis Aguilón Longuis.

—Aumentar en 250 pesetas anuales la subvención que perciben por casa-habitación los Maestros nacionales que prestan sus servicios docentes en los barrios de la ciudad.

—Quedar enterado, con satisfacción, de que el Instituto Nacional de Previsión ha aceptado el accidente mortal sufrido por los Guardias municipales D. Isidro Iraberri López y D. Juan Urgel Caballero, como accidente de trabajo.

—Aumentar la indemnización que se abona a los Ordenanzas municipales por casa-habitación, de la cantidad de 50 pesetas mensuales que vienen percibiendo, a la de 100 pesetas.

—Anular la adjudicación de las obras de reforma del Grupo Escolar "Rosa Arjó", realizada a favor de D. José Pérez Santamarta, por las razones que se indican.

—Autorizar a D. Máximo Bazán Lobera para satisfacer el importe total del solar núm. 5 de la manzana 5 de la Zona de Ensanche de Miralbueno, que le fué adjudicado como resultado de la subasta celebrada.

—Desestimar la petición de don Antonio Rodríguez López de que se le ceda directamente el solar núm. 13 de la manzana limitada por la Avenida del Ferrocarril, carretera de Valencia y calle de los Fueros de Aragón.

—Quedar enterado del proyecto formulado por los Arquitectos municipales para la construcción de viviendas de tipo bonificable para la clase media en los solares 2 y 3 y 7 de la manzana 3 de la Avenida de Nuestra Señora del Pilar, cuya ejecución no deberá llevarse a efecto.

(Continuará)

SECCION SEXTA

Núm. 3.111

EPILA

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 331 del Decreto de 26 de enero de 1946, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del corriente mes de julio, acordó concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por el importe de pesetas 1.477.946'90, ampliable hasta 1.800.000 pesetas, con las características siguientes:

1.ª La operación se desarrollará en forma de cuenta de crédito abierta al Ayuntamiento de Epila, con la limitación del saldo deudor en la cantidad total del préstamo.

2.ª El interés de los saldos deudores se determina en el 4 por 100 anual, modificable según determinados requisitos en armonía con el interés de las cédulas que emite el Banco prestamista.

3.ª La comisión se fija, sobre la cuantía total del préstamo, en 35 centésimas por 100 anual, prorrateándose los gastos que produzcan las cédulas en la forma que determina el art. 2.º de la Orden de 2 de marzo de 1943.

4.ª El plazo de amortización se fija en cincuenta años, a partir del cierre de la cuenta general de crédito, en anualidades fijas obtenidas por aplicación de tablas financieras al saldo deudor de la mencionada cuenta.

5.ª Quedan gravados en garantía del préstamo establecido:

a) Los títulos de la Deuda Perpetua propios del Ayuntamiento por un valor nominal de 109.000 pesetas;

b) Las rentas de aprovechamientos comunales;

c) La imposición sobre carnes;

d) Derechos de prestación por servicios de matadero;

e) El impuesto sobre el vino y el alcohol vinico, y

f) El rendimiento de los nuevos servicios de aguas y alcantarillado.

6.ª Concertar un servicio de Tesorería con el mismo Banco, mediante el cual, el Ayuntamiento de Epila ingresará semanalmente en la cuenta abierta los rendimientos de los ingresos especialmente gravados, con certificaciones de su rendimiento, expedidas por la Intervención municipal, cada quince días, en cuya cuenta se admitirá un descubierto hasta de 50.000 pesetas. Este servicio de Tesorería se desarrollará mediante la intervención de un Banco de la localidad.

En la misma sesión fué adoptado el acuerdo de autorizar al señor Alcalde para la firma de la escritura de préstamo, publicar el extracto de acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y solicitar la autorización del Ministerio de Hacienda para realizar esta operación.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que se admitirán durante el plazo de quince días a contar desde

la fecha de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Epila, 17 de julio de 1947.—El Alcalde, José Cortés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.088

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

Queda anulada, por medio de la presente, la requisitoria que fué publicada por este Juzgado con fecha 6 de febrero último en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Zaragoza, correspondiente al día 14 del mismo mes (**BOLETIN OFICIAL** núm. 35) relativa al educando José-Julio Montoro López, del Regimiento de Infantería número 38, 2.º Batallón, 1.ª Compañía, destacado en Solsona (Lérida), el cual ha sido habido y se le instruye por este Juzgado expediente judicial núm. 1.547

Calatayud, quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Comandante Juez instructor accidental, (ilegible).

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.105

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en la ejecutoria de la causa núm. 202-1941, sobre hurto, contra María Casamián Tena, cuyo actual domicilio se desconoce, que lo tenía en Zaragoza y se supone se encuentra en Barcelona, se cita a la misma para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Zaragoza comparezca ante este Juzgado de instrucción número 3, para notificarle la sentencia dictada en dicha causa, y que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.089

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, en providencia de hoy dictada en sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 72 de 1946, sobre sustracción de reses lanares, hecho ocurrido en la localidad de Erla, se cita a un tal Pedro del Niño Perdido, de 45 años de edad, soltero, pastor, ambulante, que estuvo recluido en el Manicomio Provincial de Pamplona, de donde se fugó el día 17 de junio

pasado y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día, al objeto de recibirle declaración y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a expresado Pedro del Niño Perdido, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.113

PINA DE EBRO

D. Francisco Jiménez Huertas, Juez de instrucción accidental del Juzgado de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en este Juzgado y con esta fecha se ha dictado auto sobreseyendo los expedientes de responsabilidades políticas que se tramitan en el mismo contra:

Melchor Mainar Vidal
Pedro Ingalature Escudero
Valentín Mombiola Gimeno
José Espinosa Mainar
Pedro Laborda Gállego
Miguel Budría Buenacasa
Rafael Gállego Ferrer
Baltasar Serón Guíu,
Isabel Abadía Abenia
Eduardo Clavería Doñate
Salvador Blasco Laborda
Pablo Salas Gabás
Esteban López Tramulla
Francisco Casabona Cortés,

cuyos expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los interesados, general conocimiento y demás efectos determinados en la Ley.

Dado en Pina de Ebro a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Jiménez Huertas.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.112

PINA DE EBRO

D. Francisco Jiménez Huertas, Juez de primera instancia accidental del Juzgado de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber: Que por la Sección de instancia de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado con fecha 7 de abril de 1947 auto sobreseyendo el expediente que se seguía en este Juzgado contra José-María Marco Salaber, el que ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos determinados en la Ley.

Dado en Pina de Ebro a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Jiménez.—El Secretario. (ilegible).

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Providencia
Juez
Sr. Jiménez

Pina de Ebro a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El ejemplar del B.O. anterior unase al expediente a que se refiere y este remitase a la Excm. Audiencia Provincial de Zaragoza por si procede el archivo del mismo.

Lo manda y rubrica S.Sa. doy fe.

[Handwritten signature]

José Rayos

DILIGENCIA: Se cumple lo mandado, doy fe.

Rayos

